



Expediente: **056150246491**
 Radicado: **AU-00056-2026**
 Sede: **REGIONAL VALLES**
 Dependencia: **DIRECCIÓN REGIONAL VALLES**
 Tipo Documental: **AUTOS**
 Fecha: **08/01/2026** Hora: **15:25:29** Folios: **3**



AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UNA SOLICITUD DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES

ÉL DIRECTOR ENCARGADO DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICÓLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE. CORNARE. En uso de sus atribuciones legales, delegataría y

CONSIDERANDO

Que mediante radicado **CE-00329-2026** de 8 de enero del 2026, la sociedad **ESHKOL PREMIUM** identificada con Nit 900514910-9 a través de su representante legal LUIS FELIPE ROMERO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía número 15436419 en calidad de TENEDOR Y AUTORIZADO por los propietarios JOSE GUILLERMO MEJIA PSADA identificado con cedula de ciudadanía número 98658056 y la sociedad SAN NICOLAS MEJIA Y CIAS S.A.S identificado con Nit 9003661376 , actuando a través de su representante legal identificado con cedula de ciudadanía número 94063371, solicitan **PERMISO DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** , a captarse de la fuente S/N para uso riego , en beneficio del inmueble identificado con FMI 020-75478 ubicado en la vereda Capiro del Municipio de Rionegro -Antioquia.

Que la solicitud de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, cumple con los requisitos exigidos en el Decreto-Ley 2811 de 1974 y Decreto 1076 de 2015, 2.2.3.2.9.2 y 2.2.3.2.10.1 razón por la cual se procede a dar inicio al trámite ambiental y se ordenará la práctica de la visita técnica correspondiente, previa fijación de los avisos que ordena la ley.

Que es competente él director encargado de la Regional Valles de San Nicolás, de conformidad con la delegación de funciones Corporativa, en Resolución con radicado RE-05754-2025 del 26 de diciembre de 2025, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: INICIAR TRÁMITE AMBIENTAL DE CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES presentado la sociedad **ESHKOL PREMIUM** identificada con Nit 900514910-9 a través de su representante legal LUIS FELIPE ROMERO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía número 15436419 en calidad de TENEDOR Y AUTORIZADO por los propietarios JOSE GUILLERMO MEJIA PSADA identificado con cedula de ciudadanía número 98658056 y la sociedad SAN NICOLAS MEJIA Y CIAS S.A.S identificado con Nit 9003661376 , actuando a través de su representante legal identificado con cedula de ciudadanía número 94063371, , a captarse de la

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03



fuente S/N para uso riego , en beneficio del inmueble identificado con FMI 020-75478 ubicado en la vereda Capiro del Municipio de Rionegro -Antioquia.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDÉNESE a la Unidad de Trámites Ambientales de Valles de San Nicolás la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado

CE-00329-2026 de 8 de enero del 2026 por medio de una visita técnica al sitio de interés, con el fin de realizar el aforo de la fuente, los caudales requeridos, los puntos de captación y las condiciones ambientales del mismo, en conformidad con el artículo 2.2.3.2.9.3 del decreto 1076 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: ORDÉNESE la fijación del aviso en un lugar público de la Corporación y la Alcaldía Municipal de Rionegro-Antioquia , en los cuales se anunciará la fecha y la hora de la visita, con el fin de que las personas que se crean con igual o mejor derecho sobre el servicio lo ejerzan.

ARTÍCULO CUARTO: INFORMAR a los interesados que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro, conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008, la Resolución N°04172-2023 del 26 de septiembre de 2023 o la que lo faculte

Parágrafo primero: El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

Parágrafo segundo: El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

Parágrafo tercero: Una vez iniciado el trámite no habrá lugar a devolución de dinero por parte de esta Entidad, sin importar si el concepto a la solicitud es favorable o desfavorable.

ARTÍCULO QUINTO: COMUNICAR, a, la sociedad **ESHKOL PREMIUM** identificada con Nit 900514910-9 a través de su representante legal LUIS FELIPE ROMERO CASTRO identificado con cedula de ciudadanía número 15436419 en calidad de TENEDOR Y AUTORIZADO por los propietarios, el contenido del presente acto administrativo de acuerdo con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEXTO: PUBLICAR en la página Web de la Corporación lo resuelto en este Acto Administrativo



ARTÍCULO SÉPTIMO: INDICAR que, contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dado en el municipio de Rionegro,

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ÁLVARO DE JESÚS LÓPEZ GALVIS
DIRECTOR REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS (E)

Proyectó: Abogado / Armando Baena 8/1/2026 VALLES DE SAN NICOLAS

Expediente: 056150246491

Proceso: trámite ambiental

Asunto: Concesión de Aguas superficiales

Vigente desde:
26-jul-24

F-GJ-190 V.03

Asunto: AUTO DE INIO 056150246491

Motivo: AUTO DE INIO 056150246491

Fecha firma: 08/01/2026

Correo electrónico: alopezg@cornare.gov.co

Nombre de usuario: ALVARO DE JESUS LOPEZ GALVIS

ID transacción: ee9218eb-bcbf-4773-b9f0-70604dc73519



Carolina
CORTAZAR
CONSTITUCIONAL
CORPORACION
ESTADOL
GOBERNADA